RESOLUCIONES Nro. PCG-DCP-2026-00193-R

Guayaquil, 29 de Octubre de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE INICIO, APROBACIÓN DE PLIEGOS, CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA

LICITACIÓN DE OBRA INTERNACIONAL No. LPI-PG-CAF-2026-001

"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Art 82.-El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

Art. 252.- Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

Art. 49.- Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

Art. 278.- Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. *Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (…)*

Art. 3- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art .4-Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. (…)

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

respeto al interés general. (…)

Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente:

Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales.

Art. 12.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Art. 88.- Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.

2. El titular del área requirente o su delegado; y,

3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.

Que, mediante Resolución No. **PCG-PG-2024-0036-R** de fecha 23 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de aquella época, dispone lo siguiente:

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

"(...)

Art 2.- Delegar al Director/a de Compras Públicas, en los procesos de contratación del "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social" financiado por la CAF, las siguientes atribuciones y facultades: aprobar y suscribir los pliegos y convocatorias o invitaciones, según el tipo de proceso de contratación, suscribir resoluciones de inicio, así como, designar a los miembros de comisiones que se requieren dentro de los procesos de contratación, con estricto apego al Manual Operativo Proyecto - MOP y la normativa nacional aplicable.

Art 3.- Delegar al Coordinador/a Administrativo Financiero, en los procesos de contratación del "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social" financiado por la CAF, las siguientes atribuciones y facultades: aprobar y suscribir las resoluciones de adjudicación de contratos, declaratoria de desierto cuando fuere el

caso, designación de administradores, suscripción de contratos, adendas, complementarios, modificatorios y accesorios, prórrogas de plazo, suspensión de plazo, terminación unilateral total o parcial, terminación de mutuo acuerdo, declaratoria de contratista incumplido y disponer el archivo o reapertura de procedimientos declarados desiertos, con estricto apego al Manual Operativo Proyecto - MOP y la normativa nacional aplicable. (…)".

Que, el Ing. Carlos Eduardo Encalada Villacis, mediante acto administrativo contenido en la acción de personal **No. NPF-TTHH-2026-2** de fecha **15 de mayo de 2026**, asumió el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el **15 de mayo de 2026,** mediante Acción de Personal **No. NLR-TTHH-2026-19,** se designó al Ing. Alejandro Francisco Peña Jacome, como **Coordinador General Administrativo Financiero.**

Que, el **18 de mayo de 2026,** mediante Acción de Personal **No.NLR-TTHH-2026-39,** se designó al Ing. Oscar Antonio Saab Adum, como **Director de Compras Públicas.**

Que, mediante Memorando **No. PCG-DPI-2026-00754-M de** fecha **02 de septiembre de 2026**, la ECON. Solange Jenniffer Santiana Calderon - **Director de Planificación Institucional (s)**, remite al Abg. Estefania Azucena Arteaga Cano – **Coordinadora General de Infraestructura (S)**, la certificación **No. POA-CERT-2026-0172**, indicando que el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**,

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

se encuentra debidamente planificado para el periodo fiscal **2026-2027-2028** y alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (P.D.O.T.) y al Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial.

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 y 66 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación, lo cual se justificará con la certificación que se emitirá e incluirá en cada procedimiento; obligación cumplida mediante Certificación Nro. **PAC-PG-2026-199** de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual la Ing. Claudia Cárdenas Berzosa - Subdirectora Preparatorio, de esa época, certificó que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Provincial del Guayas del año 2026, si consta planificada, así como también, mediante certificación No. **CATE-PG-2026-173**, de fecha 03 septiembre de 2026, se constató que el procedimiento no consta en el catálogo electrónico el "**PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 79 de su Reglamento, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorando **No. PCG-DFI-2026-01364-M** de fecha **07 de septiembre de 2026**, la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano - **Director Financiero**, remite al Ing. Pedro Espinoza Valarezo – **Jefe de Unidad Ejecutora del Programa-CAF**, la certificación de disponibilidad presupuestaria **Nro. 2026-CP-1290**, **Nro. 2026-CPP-0102** para el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** por un valor de **USD $2.112.271,74** para el ejercicio fiscal 2026; y, la certificación presupuestaria plurianual **Nro. 2026-CPP-0102** por los valores de **USD 3.060.118,74 y 5.388.968,22** para el ejercicio fiscal 2027 y 2028 respectivamente.

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que se debe identificar la necesidad de contratación a través de un informe que incorpore un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, además, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno No. 406-02, dispone que las compras deben realizarse cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente; lo que concuerda con lo previsto en el artículo 63 del

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece directrices para la planificación de las compras, en similares términos; al respecto, para esta contratación se cumple estos presupuestos en el Informe de Necesidad de la Contratación cuyo objeto es el "**PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", de fecha **05 de octubre de 2026**, aprobado por el Ing. Pedro Antonio Espinoza Valarezo – Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF.

Que, según lo previsto en el artículo 73 número 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deben contar con análisis de precios unitarios, al momento de publicar sus procedimientos de contratación; para dicho efecto, en el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, se tiene que desarrollar el análisis, en concordancia con la norma 408-12 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos; en tal virtud, el Ing. Pedro Antonio Espinoza Valarezo – **Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF**, por medio del documento denominado **"Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial – Análisis de Precios Unitarios**", luego de cumplir las normas antes referidas, determinó que el presupuesto referencial para contratar el **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, asciende al monto de **$ 10.561.358,70 (diez millones quinientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y ocho con 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el I.V.A.

Que, mediante Memorando **No. PCG-UEPCAF-2026-00527-M** de fecha **05 de octubre de 2026**, el Ing. Pedro Antonio Espinoza Valarezo– **JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA CAF**, solicita al Mgtr. Pedro Santiago Varas Valdez- **COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, disponer el inicio del procedimiento denominado **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**; además, sugirió a los miembros de la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, a fin de cumplir el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el **08 de octubre de 2026,** mediante Acción de Personal **No.SUB-TTHH-2026-55,** se designó al Ing. Claudia Cardenas Berzosa, como **Director de Compras Públicas Subrogante desde el 12 de octubre de 2026 hasta el 14 de**

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

octubre del 2026.

Que, mediante Memorando **No. PCG-CGI-2026-00424-M** de fecha **13 de octubre de 2026**, el MGTR. Pedro Santiago Varas Valdez– **COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, solicita a la Mgtr. Claudia Marleny Cardenas Berzosa - **Director de Compras Públicas (s)**, disponer el inicio del procedimiento denominado **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**; además, sugirió a los miembros de la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, a fin de cumplir el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, de acuerdo al documento de fecha **22 de octubre de 2026**, denominado **"AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA"**, la Ing. Karen Quinteros E.- **Subdirectora Preparatorio (E)**, concluyó que la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FÁTIMA - PARAÍSO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTÓN PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, no está cubierta por el "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador por otra"; publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 780 de fecha **24 de noviembre de 2016** y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 900 de fecha **12 de diciembre de 2016**, vigentes desde el **01 de enero de 2017**; el "Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un aparte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra", ratificado con Decreto Ejecutivo No. 1110, publicado en el Registro Oficial 259 de fecha **03 de agosto de 2020**, mismo que entró en vigencia a partir del **01 de enero de 2021**; el "Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio" ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 1076 de fecha **24 de junio de 2020**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 241 de fecha **08 de julio de 2020**, vigente desde el **01 de noviembre de 2020**; ni el "Acuerdo de Complementación Económica No. 75 entre la República de Chile y la República del Ecuador"; cumpliendo así los compromisos adquiridos por la República del Ecuador en dichos instrumentos internacionales.

EN EJERCICIO de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas de aquella época en el Art. 2 de la Resolución **No. PCG-PG-2024-0036-R**, de fecha 23 de octubre de 2024, y conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

RESOLUCIONES Nro. PCG-DCP-2026-00193-R
Guayaquil, 29 de Octubre de 2026

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional con código **No**. **LPI-PG-CAF-2026-001**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** con un presupuesto referencial de **$ 10.561.358,7000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 7000/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el I.V.A. , un anticipo del **20%**; y, con un plazo de ejecución de **trescientos noventa días (390) DÍAS**, la ejecución iniciará a partir del día siguiente de la autorización escrita de inicio de obra emitida por el administrador del contrato.

Art. 2.- Aprobar los documentos de la etapa preparatoria correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional con código **No**. **LPI-PG-CAF-2026-001**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** con un presupuesto referencial de **$ 10.561.358,7000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 7000/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el I.V.A. , un anticipo del **20%**; y, con un plazo de ejecución de **trescientos noventa días (390) DÍAS**, la ejecución iniciará a partir del día siguiente de la autorización escrita de inicio de obra emitida por el administrador del contrato.

Art. 3.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Licitación Pública Internacional con código **No**. **LPI-PG-CAF-2026-001**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** con un presupuesto referencial de **$ 10.561.358,7000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 7000/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el I.V.A. , un anticipo del **20%**; y, con un plazo de ejecución de **trescientos noventa días (390) DÍAS**, la ejecución iniciará a partir del día siguiente de la autorización escrita de inicio de obra emitida por el administrador del contrato.

Art. 4.- Aprobar el cronograma dispuesto en los pliegos del procedimiento de Licitación Pública Internacional con código **No**. **LPI-PG-CAF-2026-001**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** con un presupuesto referencial de **$ 10.561.358,7000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL**

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 7000/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el I.V.A. , un anticipo del **20%**; y, con un plazo de ejecución de **trescientos noventa días (390) DÍAS**, la ejecución iniciará a partir del día siguiente de la autorización escrita de inicio de obra emitida por el administrador del contrato.

Art. 5.- Conformar la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con código **No**. **LPI-PG-CAF-2026-001**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DE LA VIA FATIMA - PARAISO DE VILLAO, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** con un presupuesto referencial de **$ 10.561.358,7000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 7000/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el I.V.A. , un anticipo del **20%**; y, con un plazo de ejecución de **trescientos noventa días (390) DÍAS**, la ejecución iniciará a partir del día siguiente de la autorización escrita de inicio de obra emitida por el administrador del contrato, de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión Técnica: Mgtr. Pedro Varas Valdez;

Titular del Área Requirente: Ing. Pedro Antonio Espinoza Valarezo;

Profesional Afín al objeto de contratación: Ing. Xavier Alejandro Méndez Zuñiga;

Delegado del Procurador Síndico: Abg. Evelyn Vanessa Velásquez Burbano.

Delegado de la Directora Financiera: Ing. Juan José Estrada.

Art. 6.- Disponer a la Subdirección Precontractual la publicación de la presente resolución en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado electrónicamente, en la ciudad de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección de Compras Públicas, del Gobierno Provincial del Guayas.

Firmado digitalmente por:
Oscar Antonio Saab Adum
2026-10-29 11:49:25 ECT

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec

RESOLUCIONES Nro. PCG-DCP-2026-00193-R

Guayaquil, 29 de Octubre de 2026

Ing. Oscar Antonio Saab Adum
DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS

Anexo:

Adjuntos:

AVISO PRVIO NO APLICA-signed-signed-signed-signed.pdf
Certificación-2026-CP-1290-ACTUALIZADA.pdf
ESPECIFICACIONES_TECNICASF.pdf
CERTIFICACION_PAC-PG-2026-199_VÍA_FÁTIMA-signed-signed.pdf
correo de delegado financiero.pdf
PCG-CGI-2026-00424-M-SOLICITUD-INICIO-PROCESO.pdf
PCG-DCP-2026-01706-M-AUTORIZACION DE INICIO.pdf
PCG-UEPCAF-2026-00527-M.pdf
RESOLUCION_PCG-PG-2024-0036-R.pdf
1. FORMATO_INFORME DE NECESIDAD FATIMA-signed-signed-signed.pdf
3.Memo de Rspta. solicitud POA.pdf
3er-01-PRESUPUESTO REFERENCIAL FATIMA-VILLAO 23-10-2026-signed-signed(1).pdf
3er-01-PRESUPUESTO REFERENCIAL FATIMA-VILLAO 23-10-2026-signed-signed.pdf
4.Certificado POA-POA-CERT-2026-0172_signed.pdf
21. Memo respuesta solicitud CP-correo.pdf
23.Certificado Plurianual-2026-CPP-0102_signed.pdf
26. CERTIFICACION_CATE-PG-2026-173_VIA_FATIMA-signed-signed.pdf
Anexo-02.pdf
PCG-DCP.SPE-2026-00169-M-validacion documental.pdf
PCG-PSI-2026-00881-M_DELEGACION_PROCURADOR.pdf
recorrido_TRAZADO.pdf

Copia a:

MGTR. Pedro Santiago Varas Valdez
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ABG. Joan Fernanda Proaño Moya
SUBDIRECTOR PRECONTRACTUAL

ING. Juan Jose Estrada Verdesoto
ESPECIALISTA DE RENTAS

Evelyn Vanessa Velasquez Burbano
GESTOR DE PROCURADURIA SINDICA

INGENIERO Xavier Alejandro Mendez Zuniga
ESPECIALISTA HIDRAULICO

ING. Rafael Alejandro Mancero Merino
ANALISTA 3 PRECONTRACTUAL

INGENIERO Pedro Antonio Espinoza Valarezo
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA CAF

OSA/jpm
GENERADO POR E-DOC: **#160264**

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600
www.guayas.gob.ec